



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes CIRCULAR

Con objeto de que esta Junta pueda cumplir lo ordenado por la Superioridad, los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Subsidio Pro-Combatientes, deben remitir antes del día 8 del mes actual, las nóminas correspondientes al Padrón del mes actual, las que vendrán firmadas por los interesados al final de las nóminas, se hará un resumen en la siguiente forma:

Número de combatientes que figuran en el Padrón del mes de Agosto.....

Importe del Padrón del mes de Agosto.....

Cantidad satisfecha según la nómina.....

Sobrante que hay que reintegrar.....

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos y exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Cáceres, 3 de Noviembre de 1937.  
—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 4340

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Cáceres, don Gabriel J. Dionisio Ronco y Santiago Dionisio Rocha, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 24 de Octubre de 1937.  
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada. 4241

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero del presente año; he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Cáceres, don Julián Claver Gil, habiendo nombrado Juez Instructor al señor Juez de

## “Boletín Oficial del Estado”

Hallándose este periódico Oficial en período de organización, se ruega a todos aquellos suscriptores que se encuentren en descubierto, remitan a la brevedad posible, el importe del mismo hasta el 31 de los corrientes, a razón de 0'25 pesetas el ejemplar, como está dispuesto.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los señores suscriptores que, a partir del día 1.º de Noviembre próximo, las suscripciones se abonarán por trimestres adelantados, al precio de veintidós cincuenta pesetas, debiendo desde dicha fecha enviar el importe de los meses de Noviembre y Diciembre (o sea, quince pesetas), a fin de comenzar en primero de año próximo con trimestre natural, rogando comuniquen a esta Administración las cantidades que corresponden a los atrasos y las que se refieren a los dos meses adelantados.

Los pagos deberán efectuarse por giro postal, cheque o en la forma más conveniente para el suscriptor, pero siempre en metálico y no en sellos o timbres como suelen hacerlo algunos.

Se previene a los señores suscriptores que el incumplimiento de las anteriores instrucciones llevará consigo la suspensión en el envío del «Boletín Oficial».

Burgos, Octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.

### LA ADMINISTRACION

4310

Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado. Cáceres a 24 de Octubre de 1937.  
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada. 4242

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra el vecino de Aldea del Cano, don Antonio Bazaga Delgado, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Cáceres, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 24 de Octubre de 1937.  
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada. 4243

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley de 10 de Enero del presente año, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra los vecinos de Garciaz y Madrigalejo, don Miguel Piñas Terrón, Felipe Manzanado Almendro y Sebastián Rodríguez Pérez, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de Instrucción de Logrosán, que actuará en el local donde radica su Juzgado.

Cáceres, 8 de Octubre de 1937.  
—El Gobernador-Presidente, S. de Tejada. 4320

### Instituto Nacional de 2.º Enseñanza

Con esta fecha se anuncia la provisión por concurso, según las disposiciones vigentes, de una plaza de Profesor interino de Religión, otra de Profesor interino de Educación Física y una Ayudantía de Francés.

Los interesados presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Centro, dentro del plazo de cinco días, a contar del de la fecha de este anuncio.

Cáceres, 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Director, Antonio Silva. 4276

### Servicio Facultativo de Catastro

#### EDICTO

Acordada por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Hacienda, en 30 del próximo pasado mes de Abril, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Jaraicejo, se pone en conocimiento de los propietarios e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evita-

ción de las responsabilidades a que en otro caso hubiere lugar.

Y que el personal encargado de dichos trabajos, son el Arquitecto don José López Munera y el Aparejador don Rito Carrillo Esteban.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Arquitecto Jefe de Valoración Urbana, Francisco Calvo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran. 4329

### Servicio Nacional Agronómico

#### JUNTA HARINO PANADERA

##### Circular

Se recuerda a todos los dueños o arrendatarios de molinos maquileros, la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 del capítulo XI del Reglamento para aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera aprobado por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado Español de fecha 6 de Octubre próximo pasado, que determina que «todos los maquileros vienen obligados a descontar a sus abastecedores la cantidad de trigo que, para cada entrega, corresponda, a la diferencia existente entre el precio de tasa del trigo maquilado en el correspondiente mes y el de venta a los industriales harineros, más el porcentaje que se haya fijado para el año en todas las compras de trigo. Ni el trigo procedente de estos descuentos, ni el obtenido de la maquila podrá ser molturado por los maquileros. El primero se entregará al Servicio Nacional gratuitamente por los maquileros, percibiendo únicamente éstos la prima de recaudación que se establezca y el segundo habrá de venderse al Servicio al precio que corresponda al mes en que se efectúe su venta.»

En su consecuencia y por ambos conceptos anteriormente expresados, los maquileros descontarán a sus abastecedores la cantidad de 11'165 kilogramos (once kilogramos con ciento sesenta y cinco gramos) durante el presente mes de Noviembre sin excusa ni pretexto, en evitación de sanciones que caso contrario les serían impuestas a los contraventores a lo dispuesto en mencionado precepto legal y a la presente Circular.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Presidente, León Barandiarán. 4353



## Juzgados

### PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Plasencia a 25 de Octubre de 1937, el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por haber arrollado la máquina 417 a una res vacuna en el kilómetro 17'680 metros, el veinticinco de Septiembre último; y.... Fallo: Que de conformidad con el Sr. Fiscal, debo condenar y condeno al desconocido dueño de la res vacuna arrollada, a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectiva en el papel correspondiente y caso de insolvencia, a que cumpla en el Depósito municipal diez días de prisión, condenándole además al pago de las costas de este juicio; publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación al condenado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Miguel Mateos.—Pronunciamento: Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez municipal de esta ciudad, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—José Hidalgo Mirón.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, se expide en Plasencia a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Miguel Mateos.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

4250

### PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día seis de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta acordada en la pieza de administración de la casa perteneciente al abintestato de don Vicente Feito y Feito, vecino que fué de esta localidad, el cual falleció en la misma el cinco de Mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo herederos del mismo sus sobrinos carnales Joaquina, Paulino y Vicente Feito y Feito, en representación de sus padres Ramón Feito y Feito, éstos en ignorado paradero, que con su tasación, es la siguiente:

Casa señalada con el número cuatro de la calle de Padilla, de esta ciudad; que linda por derecha entrando, con casa de don Angel Carbajo, y espalda, con el mismo; izquierda, con casa de doña Juliana Lorenzo Rubio y

don Eulogio Quintana, de superficie cuarenta metros cuadrados, compuesta de planta baja y principal, y en la fachada posterior servidumbre de luces a un patio de la casa de Angel Carbajo. La construcción del edificio es de muros de mampostería y otro de ladrillo, el tejado de entarimado de madera y teja árabe, el entramado del piso es de madera, la escalera de material, los enforrados y lucidos son de mortero de cal, las divisiones de las habitaciones están hechas por un muro de traviesas, las solerías son de baldosas de cerámica de la localidad, encontrándose muy deficiente, y ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y tres pesetas (4.693).

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que la escritura se otorgará por este Juzgado, siendo de cuenta del rematante los gastos de la misma.

Dado en Plasencia a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Celso Hernández.—El Secretario, (ilegible).

(67=26'80 pstas.) 4302

### GARROVILLAS

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de los Juzgados de Cáceres y Garrovillas y sus partidos.

Hago saber: Que por el presente edicto se ofrece el procedimiento en el sumario que instruyo incoado por el Juzgado de Instrucción de Garrovillas, con el número 63 de 1936, por el delito de incendio de mieses, y se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la Compañía «Centro de Navieros Aseguradores», domiciliada en Barcelona, cuya población aún no ha sido liberada por el Glorioso Ejército Nacional, ignorándose si tiene Dirección provisional en zona liberada; cuyas mieses pertenecen al asegurado Vicente Alias Alonso, vecino de Monroy, póliza número 1.305.

Dado en Garrovillas a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Carrillo.

4290

## Alcaldías

### CORIA

#### Edicto

Don Florentino Montero Campos, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades del año 1937, de este término municipal, hace saber:

Que terminada la confección de dicho documento, formado con arre-

glo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto. Durante dicho plazo, y los tres días siguientes, podrán presentarse ante la Junta del Repartimiento las reclamaciones procedentes, por las personas o entidades comprendidas en mencionado Repartimiento, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, estando debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre.

Las cuotas de los hacendados forasteros se relacionan a continuación, sirviéndoles el presente edicto de notificación en forma:

Barruecos, Hilario, 2'26 pesetas.  
Blanco, Pedro, 33'92.  
Campos Gutiérrez, José, 61.  
Clemente, Raimundo, 0'79.  
Clemente, Gabirio (herederos de), 0'46.  
Clemente, Valentina, 0'46.  
Clemente, Emiliano, 1'39.  
Clemente, María, 1'58.  
Clemente, Apolinio, 1'36.  
Calvo Moreno, Ignacia, 0'68.  
Calvo Moreno, Lino, 1'70.  
De la Calle, Servet, 9'04.  
Calvo Moreno, Alejandro, 0'46.  
Calvo Moreno, Luis, 1'36.  
De la Calle, Elisa y Josefina, 33'36.  
Corrales, Braulio, 9'04.  
Comisión Malpartida, 56'53.  
Domínguez Juan, por Mauricio Clemente, 53'14.  
Domínguez, Julián, 24'42.  
Escribano González, Marcial, pesetas 39'57.

Gil Reyes, Melitona, 2'71.  
Ginés Martín, Pedro, 29'39.  
García Barranto, Venancio, 2'26.  
García Cáceres, Julián, 4'53.  
Gallego González, Segundo, 11'31.  
Gaspar Hernández, Silvestre, 4'53.  
Gómez García, Ciriaco, 3'39.  
Gómez, Cirilo, 4'53.  
Gómez Arroyo, Daniel, 0 36.  
Gómez Arroyo, Carmen, 0'46.  
Gómez Calvo, Antolín, 5'65.  
Gutiérrez Lancho, Eladio (herederos de), 44'77.  
Gutiérrez Gutiérrez, Baldomero, 22'78.  
Gutiérrez Gutiérrez, Esteban, 5'65.  
García, Diodoro, 45'22.  
Gil, Emilio, 84'79.  
González, Justo, 14'02.  
Gutiérrez Moreno, Regina, 22'61.  
Hernández Vicario, Bautista, 8'53.  
Hernández Vicario, Leoncio, 3'68.  
Hernández Gutiérrez, Zenón, 5'43.  
Hernández, Silveria, 1'31.  
Hernández Aparicio, Juan, 7'92.  
Hernández Gutiérrez, Matilde, pesetas 5'88.

Luz Eléctrica Torrejoncillo, 5'65.  
López Lomo, Gerardo, 21'15.  
López, Andrés (herederos de), 14'70.  
Lomo Aguilera, María, 1'13.  
López Gutiérrez, Francisco, 6'78.  
López Valle, Elías, 1'92.  
Manzano Juan, Antonio, 15'82.  
Maldonado Macías, Felipe (herederos de), 24'87.  
Mateos, Melquiades (herederos de), 6'78.  
Mestre Martín, Margarita, 5'65.  
Maestre Campos, Antonio, 8'59.  
Muñoz, Patricio (herederos de), 41'04.  
Muñoz Sánchez, Gregorio, 5'43.  
Macías Plasencia, Eliseo, 28'56.  
Martín Gil, Pedro, 4'07.  
Martín Martín, Pablo, 31'66.

Martín López, Pedro, 1'70.  
Mateos Rodríguez, Pedro, 1'70.  
Mateos Pérez, Esteban, 27'14.  
Marín Lomo, María, 46'81.  
Señor Marqués de Oquendo, pesetas 134'31.  
Marín Lomo, Ricardo, 12'67.  
Moreno Gutiérrez, Bernardina, 5'32.  
Moreno Gutiérrez, Crisanto, 7'70.  
Mora, Antonio, 3'29.  
Núñez, Pedro (herederos de), 7'92.  
Núñez, Vidal, 8'82.  
Núñez Serrano, Antonio, 10'41.  
Pérez González, Arturo, 71'85.  
Puerto León, Elías, 1'36.  
Peña Rodríguez, María, 5'43.  
Pablo Gutiérrez, Enrique, 22'61.  
Rodríguez Blanco, Higinio, 62'75.  
Rodríguez, Santos, 2'04.  
Serrano Aquilino, Julián, 6'78.  
Santos Corcho, Ciriaco, 3'39.  
Sánchez Sánchez, Ignacio, 316'56.  
Sánchez, Santiago, 135'67.  
Sánchez, Julián, 9'02.  
Serrano Clemente, Doroteo, 1'13.  
Tomés Corrales, María, 6'78.  
Urrutia Núñez, Victoriana, 52'02.  
Clemente Moreno, Félix, 6'56.  
Clemente Campos, Eladio, 1'13.  
Clemente Gutiérrez, Matilde y Victoria, 2'04.

Granado, Jacinto, 3'39.  
Gutiérrez Moreno, Andrea, 3'85.  
Gutiérrez Moreno, María, 5'88.  
Gutiérrez Moreno, Laureano, pesetas 12'67.  
Campos Gutiérrez, Ernesto, 36'40.  
Blanco Gómez, Cipriano, 4'30.  
Clemente Mariana, Adolfo, 21'94.  
Hernández Perianes, Feliciano, 2'71.  
Gómez Hernández, Cirilo, 2'71.  
Herrero Sánchez, Leoncio, 1'13.  
Díaz Sánchez, Vicenta, 5'43.

#### ADICION

González, Marciana, 79'14.  
Valiente, Julián, 6'78.  
Valiente, Fidel, 6'78.  
Minguez, Arrendatario, 30'16.  
Cuesto de Cepeda, Arrendatario, 52'77.  
Montemorcillo, Arrendatarios, pesetas 90'44.  
Calvo Angoso, Recaredo, 12'43.  
Señor José Molinero, 33'92.  
Vacado, Diego, 33'92.  
De Galisteo, Pedro (El), 40'70.  
Torres Mateo, Ambrosio, 27'15.  
Lotán Domínguez, Juan, 6'78.  
Casero del señor Romero, 6'78.  
Gutiérrez García, Luis, 40'70.  
Moyano Pozo de Alarcón, Ernesto, 79'14.  
Ordiales Gilete, Guillermo, 99'50.  
Zuga ti Macón, José, 273'60.  
Guerra Palacios, Gregorio, 664'22.  
Sánchez Hernández, Julia, pesetas 18.128'48.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.  
Coria, 20 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Florentino Montero. 4116

### CASAS DEL CASTAÑAR

#### Edicto

Habiéndose formado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, el repartimiento de la contribución territorial, riqueza urbana, para el próximo año de 1938, se hallan de manifiesto los expresados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Casas del Castañar a 30 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe García.

4296